

SESION ORDINARIA

En la ciudad de General Juan Madariaga, a un día del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete se reúnen en el recinto del Honorable Concejo Deliberante bajo la presidencia de su titular D. JUAN JOSE JAUREGUI ocho Señores Concejales anotándose la ausencia con aviso de los Señores Concejales DANIEL MARKOVIC, JOSE A. FLORES y JORGE PASO, cuyas firmas se insertan en el Libro de Asistencia en el folio n° 134.-

SR. PRESIDENTE: Por Secretaría se va a dar lectura a los Asuntos Entrados.-

SRTA. SECRETARIA: (Interno 501) Radiograma del H.C.D. de San Antonio de Areco referente a percepción impuesto automotores. Pasa a archivo por mediar Resolución 142/87.-

(Interno 502) Radiograma H.C.D. de Guaminí referente a rechazo modificación Ley Orgánica Municipal. Pasa al archivo por mediar Resolución n° 150/87.-

(Interno 503) Radiograma H.C.D. Magdalena adhesión a creación Federación Bomberos Voluntarios.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. FRONTINI.-

SR. CONC. FRONTINI: En el punto 6 del Orden del Día hay un Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones sobre este mismo tema, voy a hacer moción para que ese Radiograma sea adjuntado el Despacho correspondiente.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración la moción del Sr. Concej. Aprobado por unanimidad. Integrará el Orden del Día.-

SRTA. SECRETARIA: (Interno 504) Nota Municipalidad de Chivilcoy solicita reglamento Sesiones H.C.D. Se contesta por Secretaría.-

(Interno 505) Proyecto presentado por el P.C.A. referente Proyecto de Moratoria y Condonación de sanciones y Tasa para Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública. Es girado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con pedido de carácter preferencial para un pronto despacho se convoque a una Sesión Especial.-

(Interno 506) Nota de la Sociedad de Arquitectos de Madariaga referente ampliación plazo para incorporación de planos.-

SR. PRESIDENTE: tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Hago moción para su tratamiento sobre tablas.-

SR. PRESIDENTE: Se vota y resulta aprobado por mayoría. A continuación pasamos a dar lectura del Orden del Día.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura.-

1 – Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones. Proyecto de Decreto, girado al archivo el expte. Interno n° 415/87.-

SR. PRESIDENTE: Aprobado por mayoría.-

4 – Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones Proyecto de Decreto girado al archivo el Expte. Interno n° 318/87.-

SR. PRESIDENTE: Aprobado por mayoría.-

5 – Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones sobre Proyecto de Resolución no adhiriendo a Resolución H.C.D. de Torquins.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración el punto 5 del Orden del Día. Aprobado por unanimidad, Resolución que se detalla a continuación: VISTO: El Expte. Interno 484/87 referente a Radiograma del H.C.D. de Magdalena, adhiriendo a Resolución del H.C.D. de Torquins; y CONSIDERANDO: Que el Proyecto de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión del 1/10/87, Que se consideró que la Resolución del H.C.D. de Torquins se inmiscuye en la autonomía del Poder

Legislativo de fijar sus dietas; Que ha sido norma de este H. Cuerpo la defensa de la autonomía de los poderes respetando el principio coherente de no interferir en sus propias órbitas; Por ello, el H.C.D. sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 151/87

ARTICULO 1°.- No adherir a la Resolución emanada del H.C.D. de Torquins, por considerar que se inmiscuye en la autonomía del Poder Legislativo Provincial y Nacional.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., regístrese y archívese.-

6 – Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones sobre Proyecto de Resolución adhiriendo a Resolución de Arrecifes y Chivilcoy referente a Bomberos Voluntarios, e (Interno 503) Radiograma del H.C.D. Magdalena adhesión a creación Federación Bomberos Voluntarios.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. FRONTINI.-

SR. CONC. FRONTINI: Es para hacer una moción de agregarle al Despacho un artículo en virtud de este último radiograma, ya que la Comisión si está de acuerdo en el primer punto del Interno 503, que es la creación de Federación de Bomberos Voluntarios, por lo tanto se lo agregaría al Despacho de la Comisión, el de adherir a dicha creación.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración en general. Aprobado en general por unanimidad. Está en consideración en particular. Aprobado por unanimidad quedando sancionada la siguiente Resolución: VISTO: Los Exptes. Internos n° 475/87, radiograma del H.C.D. de Chivilcoy y 477/87 del H.C.D. de Arrecifes; y CONSIDERANDO: Que del Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión del día 1/10/87; Que se consideró que este H. Cuerpo ya emitió su opinión opuesta a cualquier medida intervencionista con los cuerpos de Bomberos Voluntarios, por entender que la tarea desinteresada que realizan merece el respeto y reconocimiento de toda la ciudadanía, habiendo demostrado su capacidad para conducir con éxito y honestidad a la Institución; Que también se considera el Interno 503/87, Radiograma del H.C.D. de Magdalena, rechazando la creación de la Dirección de Seguridad Siniestral a nivel Provincial; Por todo ello, el H.C.D. en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 152/87

ARTICULO 1°.- Adherir a la Resolución de los H.C.D. de Bartolomé Mitre (Arrecifes) y Chivilcoy, en los que se rechaza cualquier medida que tienda a inmiscuirse en el funcionamiento y organización de los cuerpos de Bomberos Voluntarios, como así también que afecten su autonomía.-

ARTICULO 2°.- Adherir a la Resolución del H.C.D. de Magdalena rechazando la creación de la Dirección de Seguridad Siniestral a nivel provincial.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., regístrese y archívese.-

7 – Despacho de la comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones Proyecto de Decreto girando al archivo Expte. Interno 489/87.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración el punto 7. Se vota y resulta aprobado por unanimidad el texto que a continuación se detalla: VISTO: El Expte. n° 489/87 del H.C.D. (Radiograma) de Berisso; y CONSIDERANDO: Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue analizado en la Sesión del día 1/10/87, siendo aprobado por unanimidad; que se consideró que el conflicto laboral de la ciudad de La Plata debe ser resuelto por las partes involucradas no siendo competencia de este Cuerpo emitir opinión al respecto desconociéndose los argumentos de las partes; Por ello, el H.C.D. sanciona el siguiente:

DECRETO N° 72/87

ARTICULO 1°.- Gírese al archivo el Expediente Interno 489/87.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al punto 8.- Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones – Proyecto de Resolución adhiriendo a ampliación competencia de Juzgados de Paz Letrados.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración el punto 8. Se vota y resulta aprobado por unanimidad la Resolución – que se detalla textualmente: VISTO: El Expte. N° 488/87 Radiograma del H..D. de Coronel Suárez referente a Resolución n° 12 sobre reforma del mapa judicial; y CONSIDERANDO: Que el Despacho presentado por la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones, fue aprobado por unanimidad en la Sesión del día 1/10/87; Que se consideró que es indispensable la ampliación de la competencia de la

justicia de Paz Letrada, para un mejor servicio judicial en beneficio de la población; Por ello, en uso de sus facultades el H.C.D. sanciona la presente:

RESOLUCION N° 153/87

ARTICULO 1°.- Adherir a la Resolución n° 12/87 del H.C.D. de Coronel Suarez sobre ampliación de la Competencia de la Justicia de Paz Letrada.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., regístrese y archívese.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. BARREIRO.-

SR. CONC. BARREIRO: Quisiera saber cuáles son los motivos por las cuales se me hacen los descuentos, lo digo en forma personal porque yo estoy pagando mi jubilación, porque si es una indemnización porque motivos se descuentan para el I.P.S., pediría que estos descuentos sean devueltos a una Entidad de bien Público, llámese San Juan Bautista, Comedor Escolar, ya que no es correcto que se me haga ese descuento, debido que yo lo hago como autónomo, por lo tanto voy a pasar una nota al Sr. Presidente de este Cuerpo, respecto a los descuentos de mis haberes jubilatorios.-

SR. PRESIDENTE: Es una moción Sr. Concejal? O Ud. oportunamente presentará el Proyecto.-

SR. CONC. BARREIRO: Presentará el Proyecto.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración el punto 9. Se vota y resulta aprobado por unanimidad. Detallándose a continuación textualmente: VISTO Los Exptes. Interno n° 377/87, 379/87, 465/87, 461/87 y 462/87 referente a radiograma sobre Regímenes Previsionales de Concejales, y CONSIDERANDO: Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado en la Sesión del Día 1/10/87 por unanimidad; Que este H. Cuerpo ya ha fijado posición referente a cualquier tipo de Proyecto que acuerde regímenes previsionales a los Concejales; Que como establece la Ley Orgánica de las Municipalidades los Señores Concejales no perciben sueldo, sino (una indemnización), por la afectación de sus actividades privadas (art. 92 – Ley 6769), habiéndose tomado posición respecto a la Resolución n° 4/84 del I.P.S. por la que se le hacen descuentos jubilatorios a los Concejales entendiéndose que no corresponden por no tratarse de sueldo; Por ello, el H.C.D. sanciona la:

RESOLUCION N° 154/87

ARTICULO 1°.- Manifiestar la total desaprobación de este H.C.D. al texto y contenido de la Resolución n° 87/87 del H.C.D. de Esteban Echeverría.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Está a consideración el punto 10. Se vota y resulta aprobado por unanimidad el Decreto que detalla textualmente: VISTO: El Expte. Interno n° 323/87, nota del Sr. ENRIQUE C. RUAU sobre licencia a cabaret en el Partido y CONSIDERANDO: Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión del Día 1/10/87; que los fundamentos del peticionante se basan en versiones que este H. Cuerpo no tiene conocimiento, de un Proyecto de Ordenanza que reglamente el funcionamiento de los cabarets en este Partido; Que se solicitó un informe al D.E. del cual se desprende que dicho negocio se encuentra habilitado en forma condicional hasta tanto se considere la Ordenanza de Zonificación Complementaria; Que en caso de ser denegada la autorización definitiva, el interesado ha resignado los derechos que corresponde; Que el comercio tiene habilitación condicional, por encuadrarse en el Capítulo III – I – punto c de la Ordenanza Impositiva; Por ello, el H.C.D. sanciona el:

DECRETO N° 73/87

ARTICULO 1°.- Gírese al archivo el Expte. Interno 323/87.-

ARTICULO 2°.- Elévese copia con fundamentos al Sr. Enrique C. Ruau.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E. regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al punto 11. Se vota y resulta aprobado por unanimidad el Decreto que se detalla textualmente: VISTO: El Expte. Interno n° 341/87 Nota del Sr. APOLONIO OLAIZOLA referente a la promulgación y aplicación de una Ordenanza que regula comercialización domiciliaria de productos frutihortícolas y CONSIDERANDO: Que el Proyecto de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión del día 1/10/87; Que se consideró la inquietud planteada por el Sr. OLAIZOLA, se soluciona con una simple habilitación de un vehículo para realizar el

reparto de su producción, habiéndose comprometido el mismo a realizar dicho trámite; Por ello, el H.C.D. sanciona el:

DECRETO N° 74/87

ARTICULO 1°.- Gírese al archivo el Expte. n° 341/87.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al punto 12 – Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Proyecto de Resolución adhiriendo a la Resolución n° 2/87 de General Lamadrid.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración. Se vota y resulta aprobado por unanimidad, textualmente se detalla a continuación la siguiente Resolución: VISTO: El Expte. Interno n° 490/87 radiograma del H.C.D. de General Lamadrid, referente a Resolución n° 2/87; y CONSIDERANDO: Que el Proyecto de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión del día 1/10/87; Que se consideró que siendo los representantes del pueblo de General Lamadrid los que solicitan adhesión para lograr la aprobación del Proyecto de Ley que convierte a General Lamadrid en ciudad y cabecera de Partido, es preciso adherir al mismo; Por ello, el H.C.D. en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 155/87

ARTICULO 1°.- El H.C.D. de General Madariaga se adhiere en todos sus términos a la Resolución n° 2/87 del H.C.D. de General Lamadrid.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al H.C.D. de General Lamadrid, a la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al punto 13. Proyecto de Ordenanza aprobación tarifas COEMA LTDA. Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración. Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Para dar un breve detalle de las actuaciones que hubo que realizar por parte de la Comisión para dar una salida a esa serie de pedidos que obraban en ella, fundamentalmente en los último catorce meses la COEMA había presentado ante el H.C.D. pedidos de ajuste de tarifas a través de sucesivos expedientes de los cuales no pudieron ser considerados en su momento por la falta de documentación y aclaración en algunos puntos, por parte de las autoridades de la Cooperativa, llegado el mes de julio de este año la presencia de personal de la Dirección de la Energía de la Provincia de Buenos Aires a través de su tarifero estableció a través del estudio de costos cual era el valor que debía tener la tarifa a ese mes y en virtud de que este valor resultara inferior, al que el tarifero encontró que debería ser percibido por la Cooperativa, es que se propone en el art. 1° de este proyecto, convalidar las tarifas percibidas por la Cooperativa en los doce meses que transcurrieron desde agosto del 86 hasta julio del 87 inclusive.

Decimos convalidar las tarifas ya percibidas y queremos hacer una salvedad se convalidan pero no ha quedado la Comisión satisfecha previamente en cuanto a la documentación presentada oportunamente y es por ello que esos expedientes deseamos sean reservados para su análisis posterior, de acuerdo al estudio realizado por el tarifero es que se establecen que los valores de julio del 87 deberían ser actualizados en un 13.87% conforme a los aumentos producidos en los rubros de sueldos, energía adquirida y gastos de explotación, para dejar debidamente conformadas las tarifas del mes de agosto, y es a partir de allí, donde se propone una recomposición de tarifas que totalizan un 22% para lo cual la actual conducción de la Cooperativa se allanó a no realizarlo todo en una sola factura, sino a prorratarlo en dos cuotas, era intención de esta Comisión de ir a mayor cantidad de cuotas pero dado lo avanzado del año ello podría suponer para la prestación efectiva del servicio y el mantenimiento de los niveles de pago de sueldos y el funcionamiento de la Cooperativa una situación un tanto complicada por la necesidad que tiene esta de efectuar un recupero de sus ingresos para afrontar las erogaciones que tienen en los últimos meses del presente año y comienzos del año que viene, por eso esta Comisión acordó con la nueva Dirección de la COEMA de que el pago se realizara en dos cuotas.-

SR. PRESIDENTE: Se vota y resulta aprobado por unanimidad el texto que se transcribe textualmente: VISTO: Los Expte. iniciados por COEME Ltda. solicitando aprobación de tarifas y CONSIDERANDO: Que el despacho presentado por la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue examinado en la Sesión del día 1/10/87, siendo aprobado por unanimidad; Que se consideró que en virtud de la necesidad de contar con un informe técnico que determine el justo valor de las tarifas, se procedió a realizar la verificación por personal del Dpto. de Policía de Servicios de DEBA; Que como consecuencia del mencionado estudio

tarifario surge la necesidad de adecuar las facturaciones de manera de permitir el normal desenvolvimiento de COEMA Ltda.; Que en este H. Cuerpo obraban pedidos de aprobación tarifaria de más de doce (12) meses, como consecuencia de la falta de conclusión de los estudios propuestos y presentación de la documentación solicitada por la Comisión respectiva a las autoridades de COEMA Ltda., habiéndose superado los inconvenientes merced a las reuniones mantenidas con las actuales autoridades de COEMA Ltda.; Por ello, en uso de sus facultades el H.C.D. sanciona la siguiente:

ORDENANZA n° 275/87

ARTICULO 1°.- Convalídase las tarifas aplicadas por la COEMA Ltda. y pendiente de aprobación hasta las correspondientes a los consumos del mes de julio de 1987.-

ARTICULO 2°.- Apruébase la aplicación por COEMA Ltda. de un incremento del 13,87 % sobre los valores tarifarios facturados para los consumos de julio de 1987, para los consumos de agosto de 1987 y toda factura que se emita a partir del 1º de setiembre de 1987.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a COEMA Ltda., en virtud del estudio tarifario realizado y sus conclusiones a aplicar un aumento adicional a los que correspondan conforme a las Ordenanzas vigentes del 22,34 % en dos (2) cuotas iguales de 11,17 % cada una, y consecutivas hasta recuperar el déficit tarifario actual.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E., y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al punto 14. Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios Proyecto de Ordenanza modificando sistema ajuste tarifario de COEMA LTDA.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. EYRAS.-

SR. CONC. EYRAS: Tengo que explicar la variación que hemos establecido en cuanto al régimen anterior de ajuste tarifario y el régimen actual, hasta esta fecha nos venimos manejando con una polinómica que significa una composición de costos que establecen exclusivamente dos variables, esas son, mano de obra y energía eléctrica, porque las establecemos, porque son variables que no dependen de la voluntad de las partes hasta ahora, sino que los ajustes salariales se establecen por leyes nacionales, por lo tanto son indiscutibles y no se pueden dejar de aplicar. Y por otro lado tenemos la composición del costo, al costo de compra de la energía que le compramos a DEBA, esa es otra variable que no se puede modificar, pero siempre quedaban sin considerar otros elementos componentes del costo como es la amortización, gastos de mantenimiento y de administración, los ajustes que se producían con anterioridad exclusivamente tenían incidencia en el porcentaje de participación de los costos, quiere decir, que si en el porcentaje de costos establecidos participaba la mano de obra en un 30% el costo de energía en un 30%, si existía un aumento del 10% de mano de obra, evidentemente aumentaba un 3% y sin contar el arrastre de los costos indirectos que nunca eran ajustados, de esta manera al reducir las variables de composición a dos elementos que se hagan al 100% de los costos, cualquier variación relativa en cada uno de ellos va a arrastrar la relación relativa de los costos indirectos y las amortizaciones, por lo tanto no va a ser necesario por lo menos llevar a demostrar de qué manera es más eficiente la Cooperativa debido a que si está por debajo de los aumentos de costos de mano de obra y del costo de energía, van a tener una ganancia operativa, con esta ganancia la Cooperativa no piensa quedarse con ella, por eso es la revisión periódica de la composición de los costos para que en caso de que coexistiera una reducción en éstos con relación a los aumentos relativos que vamos a dar con las otras variables, esta Cooperativa decidirá una disminución del precio de los servicios.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Es para aclarar lo que hace a las futuras solicitudes de ajuste de tarifas, entendemos que la mejor metodología es aquella que sencilla y que es simple, es porque estamos autorizando a que el Ejecutivo mediante Decreto autorice esos ajustes en función de los parámetros que nosotros a través de la Ordenanza le brindamos para evitar lo engorroso de la tramitación que ha venido realizándose hasta ahora. Le buscamos una metodología de mayor celeridad para que permita diligenciar justamente más prontamente todo este tipo de trámite.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración el punto 14. Se vota y resulta aprobado por unanimidad, detallándose a continuación el siguiente texto: **VISTO:** El proyecto de Ordenanza presentado por la Comisión de Tierras, Obras y Servicios en la Sesión del día 1/10/87, y **CONSIDERANDO:** Que el aludido proyecto fue analizado y aprobado por unanimidad; Que se consideró los numerosos inconvenientes

surgidos a partir de la vigencia de la Ordenanza generales dictadas por gobiernos de facto respecto a los ajustes a realizar en las tarifas por los prestadores de servicio público de electricidad, sin tener en cuenta las realidades particulares de cada comuna; Que en virtud de los inconvenientes que este sistema de actualización acarrea, surge la necesidad de su modificación para lograr una mayor agilidad y celeridad en la tramitación de los ajustes eliminando pasos burocráticos que nada aportan a la justa solución de ellos; Que resulta imprescindible limitar la participación de este H. Cuerpo a aquellos casos en que realmente sea necesario su opinión y participación; Que conforme a lo informado por las Áreas técnicas consultadas es menester plantear un nuevo sistema de actualización de tarifas con sencillez y claridad como para permitir una mayor transferencia de las gestiones; Por ello, en uso de sus facultades el H.C.D. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA n° 276/87

ARTICULO 1°.- Autorízase al D.E. a aprobar todo ajuste de tarifas solicitado por los prestadores de servicio público de electricidad que realicen a lo establecido en el art. 2° de la presente.-

ARTICULO 2°.- Apruébase para el Partido de Gral. Juan Madariaga el ajuste de tarifas por prestación de los servicios públicos de electricidad conforme a los siguientes parámetros:

- 60 % del incremento derivado de actos emanados del Poder Público Nacional y Provincial que afecten el rubro salarios (Sueldos y Jornales)

- 40 % del incremento que cifran los valores de Energía Eléctrica adquirida en block directa o indirectamente a DEBA.-

ARTICULO 3°.- La variación tarifaria que se registre en virtud de la autorización conferida en los artículos anteriores, estará sujeta a verificación por el respectivo concedente a cuyo efecto la entidad prestadora elevará dentro de las 72 hs. de puesta en vigencia la modificación, la información justificativa que contenga como mínimo:

a) Antecedente.-

b) Explicación de metodología utilizada.-

c) Cálculo efectuado.-

ARTICULO 4°.- Si de la citada verificación resultaren diferencias los prestadores deberán reajustar consecuentemente su tarifa dentro de los treinta (30) días de notificada aquella.-

ARTICULO 5°.- Las tarifas autorizadas mediante la aplicación de los términos contenidos en la presente Ordenanza podrán revisarse periódicamente con la intervención del H.C.D. para establecer su relación respecto a los costos reales en que incurra el prestador del servicio.-

ARTICULO 6°.- Derógase toda Ordenanza o disposición legal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al D.E., y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. regístrese y archívese.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Hago moción para que se traiga de Comisión el Proyecto presentado por F.A.E. solicitando la cesión del terreno para que sea tratado en el Orden del Día sobre tablas sin despacho de Comisión debido a que fue mandado anteriormente a dos Comisiones simultáneamente, por desinteligencia en los integrantes de las dos Comisiones entendimos que una debía despacharse primero que la otra, y es por eso que los despachos no fueron hechos a tiempo para ser tratados en la Sesión de hoy y no vale la pena postergar más la aprobación de la solicitud enviada por F.A.E.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración la moción del Sr. Concejal. Se vota y resulta aprobado por unanimidad.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al punto 6 (Interno 506) nota sobre sociedad Arquitectos de Madariaga referente ampliación plazo para incorporación planos que fuera reservado para su tratamiento sobre tablas, en el Orden del Día.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración el proyecto, proponiendo la modificación. Se vota y resulta aprobado por unanimidad la Ordenanza que textualmente se detalla: *VISTO:* El Expte. Interno 506/76, presentado por la Sociedad de Arquitectos de Gral. Madariaga, solicitando ampliación de plazo para incorporar obras existentes, y *CONSIDERANDO:* Que dicho tema fue tratado sobre tablas en la Sesión del día 1 de octubre de 1987, siendo aprobado por unanimidad un proyecto de Ordenanza modificando el art. 2° de la Ordenanza 262/87 Código de Edificación de General Madariaga; Por ello, en uso de sus facultades el H.C.D. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA n° 277/87

ARTICULO 1°.- Reemplazase el artículo 2° de la Ordenanza n° 262/87 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- El presente Código tendrá vigencia a partir del día 1° de octubre de 1987. En el lapso de tiempo que transcurra hasta la fecha indicada y mientras dure el relevamiento a llevarse a cabo en nuestra Ciudad por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos o quien ella determine, podrán incorporarse todas las construcciones existentes, sin las penalidades prescriptas en el mismo y sin recargo alguno.

Una vez finalizado dicho plazo, o en su defecto, a partir de los treinta (30) días corridos de su notificación al contribuyente por personal destacado al efecto, dejándose constancia escrita de la notificación. Toda obra deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones del presente Código.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al Expte. n° 491/87 de la Asociación F.A.E., solicitando título de propiedad.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración. Tiene la palabra el Sr. Conc. EYRAS.-

SR. CONC. EYRAS: No he tenido oportunidad de leer el estatuto de F.A.E. y no sé qué destino le podría dar a los bienes que posee en caso de disolución de esta Entidad de bien público, normalmente todas las instituciones en caso de disolución deja previsto el destino de los bienes que tengan en propiedad, digo lo siguiente porque, en caso de que no exista el estatuto de la Asociación, la cláusula de que en caso de disolución pasaría al Municipio, se le debería agregar esta condición en el sentido que sea devuelta a la Municipalidad y/o a la entidad que ésta designe. Es simplemente ese agregado condicionando para que no exista en el estatuto ya previsto el destino de los bienes en caso de disolución.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración el Proyecto de Ordenanza de F.A.E. con el agregado mocionado por el Sr. Conc. EYRAS. Se vota y resulta aprobado por unanimidad la Ordenanza que textualmente se detalla a continuación: *VISTO:* Que por Expte. 491/87, la Asociación "F.A.E." solicita título de propiedad del lote que por Ordenanza n° 235/87 se le confirió con carácter precario en uso y goce para el funcionamiento de un taller protegido, y *CONSIDERANDO:* Que el proyecto de Ordenanza presentado en la Sesión del día 1 de octubre de 1987, fue aprobado por unanimidad, con algunas modificaciones; Que se consideró que la entidad peticionante para acceder al subsidio de la Dirección del Discapacitado que les permitirá construir dicho taller debe exhibir y poseer la traslación de dominio a su favor; Que asimismo, dado su carácter de entidad de bien público, corresponde eximirlos de los derechos de construcción y de los gastos derivados de la presentación y aprobación de planos del taller protegido; Por ello, en uso de sus facultades el H.C.D. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA n° 278/87

ARTICULO 1°.- Dónase a la Asociación a Padres, Familiares y Amigos del Discapacitado "F.A.E." el inmueble ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y Colón de Gral. Madariaga detallado en el artículo siguiente.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al D.E. a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Asociación de Padres, Familiares y Amigos de Discapacitados, de un inmueble ubicado en las calles Rivadavia y Colón designado en Catastro como: Circ. I - Sec. B - Manz. 90 - Part. 13.172.-

ARTICULO 3°.- La transferencia que se autoriza por el artículo anterior es con cargo de que la entidad beneficiaria construya un taller protegido, y funciona como huerta granja y en el futuro un albergue para posibilitar la formación y progreso de los discapacitados.-

ARTICULO 4°.- Déjase establecido de que en el supuesto caso de que la institución se disolviera, como así también en el caso de que sus estatutos no prevean, el inmueble objeto de la presente donación volver a integrar el patrimonio municipal.-

ARTICULO 5°.- Exímese a la entidad beneficiaria de los derechos de construcción y de todo gasto que se derive de la presentación y aprobación de los planos respectivos.-

ARTICULO 6°.- Derógase la Ordenanza 235/87.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al D.E., y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. regístrese y archívese.-

SR. PRESIDENTE: Con este punto se da por finalizada la Sesión del día de la fecha.-